

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

N° 290 -2022-MPH/GSP

Huancayo,

VISTO:

Los expedientes N° 218534(309944)-L-2022, 219058(310878)-A-2022, 218858(310587)-P-2022, 219174(311034)-A-2022, 219342(311290)-S-2022; sobre subsanación de Papeleta de Infracción Administrativa (PIA), cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que (...) “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. (...)

Que, el numeral 3.2 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las municipalidades provinciales a (...) “Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”. (...). Concordante con la facultad de vigilar el cumplimiento de las normas municipales y sancionar en caso de infringirse.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 658/CM, establece que (...) “Contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente; y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa”. (...)

Que, mediante los expedientes de Visto, los recurrentes solicitan la nulidad por subsanación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativa (PIA), identificado con el Código: GSP: 01.0, los mismos que se corroboran con los informes de la Unidad de Bromatología - Laboratorio Clínico, opinando por la procedencia, según el siguiente detalle:

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES/ RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	GIRO DE NEGOCIO	EXPEDIENTE N°	INFORME N°
007405 21/06/22	Llantoy García Leoncio Víctor	Paseo La Breña N° 427 - Hyo.	Venta de picaresones	218434-L-2022 27/06/2022	715-2022-MPH-GSP/LBC 30/06/2022
007349 21/06/22	Aquino Ayala Jonathan Augusto	Jr. Mantaro N° 899 - Hyo.	Vta. de pollos beneficiados	219058-A-2022 28/06/2022	716-2022-MPH-GSP/LBC 30/06/2022
007406 21/06/22	Prieto Peña Cecilia	Paseo La Breña N° 454 - Hyo.	Vta. de productos naturales	218858-P-2022 28/06/2022	717-2022-MPH-GSP/LBC 30/06/2022
007365 21/06/22	Aquino Cano Anthony Joel	Jr. Mantaro N° 877 - Hyo.	Vta. de pollos beneficiados	219174-A-2022 28/06/2022	718-2022-MPH-GSP/LBC 30/06/2022
007502 22/06/22	Salvador De La Cruz Fabián	Av. Ferrocarril N° 1321 - Hyo.	Pastelería	219342-S-2022 30/06/2022	719-2022-MPH-GSP/LBC 30/06/2022

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 85.3 del Art. 85° y el Art. 203° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la petición de los administrados sobre subsanación de las Papeletas de Infracción Administrativa (PIA) señalada en el cuadro precedente. En consecuencia déjese sin efecto las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Área de Papeletas de Infracción.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.c.
Archivo
GSP/eca



Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE